I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No.183 DE 2023**
OBJETO	*"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.* *Alcance del objeto: Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan"*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** **FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA**
VALOR DEL CONVENIO	Cláusula 4: "Valor: El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	24 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 24 DE FEBRERO DE 2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR DEL CONVENIO	KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra **JAIRO ELIAS CASTAÑEDA APONTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.307.019, quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, quien en adelante se denominará la **ESAL**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de colaboración y/o interés público No.183 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: "*...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ...*", razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2025-1715-029063 radicada en la oficina de contratación por DELTA el 12 de junio de 2025, la dirección Regional Cundinamarca solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de colaboración y/o interés público No.183 de 2023.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de marzo de 2024 deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ESAL**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Así mismo, informa:

"En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."

Que, para el convenio de colaboración y/o interés público No.183 DE 2023, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
7	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0653 del 13 de abril de 2021 y la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 para la FUNDACION CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA, se dispuso la asignación de 7 cupos por un valor total de $6.720.000.

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"Durante la ejecución del convenio el CPSAM no logró completar, en ninguno de los ciclos, el total de los 7 cupos que les fueron asignados según lo dispuesto en su cláusula 7 "Valor Estimado del Convenio", por lo tanto, los valores de los recursos girados cambiaron de ciclo a ciclo en función del comportamiento de las novedades de inscripción, suspensión y retiro de adultos mayores, así las cosas y en atención a la cláusula 6 numeral 3 , a continuación se relacionan los pagos realizados por el programa a cada uno de los beneficiarios del CPSAM..."

Que, de acuerdo con lo anterior la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Certificación de pagos CERT 63/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, certifica: *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación No. 183-2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y CASA SAN CAYETANO, NIT. 860045407, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	213523*	189460023	26/06/2023	1.200.000	0	1.200.000	220363144312	BANCO POPULAR
	328723*	316629023	21/09/2023	1.200.000	0	1.200.000	220363144312	BANCO POPULAR
	414623*	405011823	23/11/2023	1.200.000	0	1.200.000	220363144312	BANCO POPULAR
	465123*	471164623	27/12/2023	800.000	0	800.000	220363144312	BANCO POPULAR
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			183-2023	4.400.000	-	4.400.000		

En la misma certificación informa: **Se aclara que, los Registros Presupuestales 213523, 328723, 414623 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."*

Que, por su parte, el profesional especializado del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-009986 del 29 de febrero de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 7 beneficiarios del convenio 183 de 2023	$6.720.000
Valor final desembolsado	$4.400.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$4.400.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería CERT 63/2024)	$4.400.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	$0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
189460023	26/06/2023	1.200.000
316629023	21/09/2023	1.200.000
405011823	23/11/2023	1.200.000
471164623	27/12/2023	800.000
TOTAL		**$ 4.400.000**

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2025-1715-029063 del 12 de junio de 2025.
- Informe de cierre contractual de marzo de 2024.
- Certificación de pagos expedida por la Profesional Especializada con funciones de tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL mediante certificación CERT 63/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.
- Memorando certificación contable M-2024-2302-009986 del 29 de febrero de 2024.
- Expediente digital con la información de la liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de colaboración y/o interés público No.183 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y la **FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 18 JUN 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SARAH MUYIR DARWYCH
Jefe de Oficina de Contratación

KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
Supervisora

Por la ESAL,

JAIRO ELIAS CASTAÑEDA APONTE
Representante legal
FUNDACIÓN CASA SAN CAYETANO PARA ANCIANOS TOCAIMA.

Elaboró: Jairo H. Bustos Espinosa – Contratista GIT Gestión Post Contractual
Revisó: María M. Rojas Moreno – Profesional Especializada - GIT Gestión Post Contractual
Revisó: Linda Tatiana Sabogal Rodríguez – Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual